



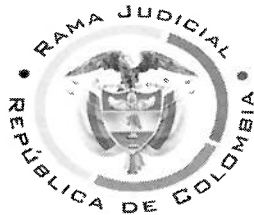
JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 1999 - 08318 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAR	PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROVISOC S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/12/2022	14/12/2022
2	003 - 2017 - 00556 - 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	JORGE MIGUEL GONCER	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/12/2022	14/12/2022
3	003 - 2019 - 00243 - 00	Ejecutivo Singular	MARTHA LUICA BORRAS GUEVARA	COLONIA VERDE SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/12/2022	14/12/2022
4	003 - 2020 - 00098 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	WOW LOGISTICS COLOMBIA S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/12/2022	14/12/2022
5	042 - 2004 - 00121 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAR S.A.	FRANCISCO RAFAEL BARBOSA MORENO	Traslado Art. 110 C.G.P.	12/12/2022	14/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-12-09 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLIICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001 3103 002 1999 08318 00

NIEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

El apoderado judicial del extremo actor arrió una nueva liquidación del crédito; sin embargo, advierte el despacho que no se cumplen ninguno de los presupuestos normativos para actualizar la liquidación de crédito aprobada, por cuanto:

"(...) únicamente es procedente cuando se verifiquen las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que aparecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C., en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ídem, pretenda el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obediencia a lo resuelto por el superior¹"

Aunado a lo anterior, el Tribunal Superior de Bogotá indicó que es procedente la actualización del crédito cuando:

"Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento del avalúo del respectivo bien. Sin embargo quien sea ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento del avalúo; en caso contrario consignar a órdenes del Despacho la diferencia"

De la norma transcrita, colige la Sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura, siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avalúo, pues de lo contrario, tiene que consignar a órdenes del Despacho la diferencia.²"

Así las cosas, al no encontrarnos en ninguno de los eventos señalados para la procedencia de la actualización, no es posible acceder a la petición de la parte ejecutante habida cuenta

1 T. S de J.S. Civil, rad. 21200500051 05. Providencia del 23 de julio de 2010. N. Angulo.

2 Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil Acción de Tutela de Luis Guillermo León Jurado contra Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución M.P. Rodolfo Arciniegas Cuadros, 29 de enero de 2015

que aún no se ha efectuado la diligencia de remate³, ni se ha expresado intención del deudor de cancelar la obligación⁴ ni mucho menos el ejecutante pretende hacer postura en el remate de los bienes del deudor⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 104
fijado hoy 30 de noviembre de 2022 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

3 Numeral 7º Artículo 455 Código General del Proceso.

4 Inciso 2º Artículo 461 Código General del Proceso.

5 Artículo 451 C.G.P. que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate.

Este documento es una copia impresa de un correo electrónico enviado por el proveedor de servicios de Internet (PSI) a la dirección de correo electrónico registrada en el momento de la contratación del servicio. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento.

Resumen Mensual	
Periodo	1/1/2022 - 31/12/2022
Saldo Inicial	0.00
Saldo Final	0.00
Saldo Inicial	0.00
Saldo Final	0.00

Resumen Mensual	
Periodo	1/1/2022 - 31/12/2022
Saldo Inicial	0.00
Saldo Final	0.00
Saldo Inicial	0.00
Saldo Final	0.00

Este documento es una copia impresa de un correo electrónico enviado por el proveedor de servicios de Internet (PSI) a la dirección de correo electrónico registrada en el momento de la contratación del servicio. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento.

Este documento es una copia impresa de un correo electrónico enviado por el proveedor de servicios de Internet (PSI) a la dirección de correo electrónico registrada en el momento de la contratación del servicio. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento. El PSI no es responsable de la pérdida o el robo de este documento.

De acuerdo a lo anterior y en especial a lo resuelto por un juez de la república de la ciudad de Santa Marta, solicitó reponer el auto del 29 de noviembre de 2022 y en su lugar se disponga, con base en el numeral 4º del artículo 446 del CPG y se apruebe de plano en los términos presentados, o, disponer que la secretaria actualice la liquidación del crédito si la presentada por el acreedor no se ajusta al mandamiento de pago y a la liquidación precedente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la CARRERA 13 # 13-240 OFICINA 703, dirección electrónica induecomunidad@gmail.com, teléfono 300 2205470 La demandada sociedad PROVISOC S.A. será notificada al correo invertopof@gmail.com al celular 3144004477, Cra 46 # 22 B -20 of 514

Atentamente,

Gilberto Vargas S.
GILBERTO VARGAS SUAREZ
C.C. 19.136.313 de Bogotá
T.P. 95.471 del C. S. de la J.

RE: PROCESO No. 11001310300219990831801; RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO 29-11-2022

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/12/2022 14:38

Para: INDUSTRIAS ELCOM <induelcomltda@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8484-2022, Entidad o Señor(a): GILBERTO VARGAS SUAREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN//De: INDUSTRIAS ELCOM <induelcomltda@gmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 12:16// MICS

002-1999-08318 J2
2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: INDUSTRIAS ELCOM <induelcomltda@gmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 12:16
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: lopez y lopez asesores <inverlop.of@gmail.com>
Asunto: PROCESO No. 11001310300219990831801; RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO 29-11-2022

Señor
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Proceso Hipotecario. Radicado No. 2-1999 – 8318
De: BANCO GRANAHORRAR Cesionario INDUSTRIAS ELCOM LTDA.
Contra: PROVISOC S.A.

GILBERTO VARGAS SUAREZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

19.136.313 de Bogotá, abogado con T.P. 95.471 del C. S. de la J., actuando como representante legal y apoderado de la acreedora hipotecaria INDUSTRIAS ELCOM LTDA., cesionaria del BANCO GRANAHORRAR, manifiesto al Juzgado que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2022, por el cual se negó la actualización de la liquidación del crédito, bajo el argumento de no haberse realizado el remate de bienes, con escrito en formato PDF en archivo que se anexa.

Lo anterior con apoyo en la Ley 2213 de junio de 2022 artículo 11, a la Ley 270 de 1996 artículo 95 y el artículo 111 del C.G.P, sírvase dar acuse de recibido

Las recibiré en la transversal 93 # 63 - 76 interior 10, correo electrónico induelcomltda@gmail.com, teléfono 3002205470
Cordialmente

GILBERTO VARGAS SUAREZ
C.C. 19.136.313 de Bogotá.
T.P. 95.471 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09-12-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 12-12-22
y vence en: 14-12-22
El secretario 6136

LIQUIDACION DE CREDITO EXP.: 2017-556 ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA VS JORGE MIQUEL GONCER

160

joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mié 27/04/2022 4:18 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DEPENDENCIA <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; joseluis.avila@gesti.com.co
<joseluis.avila@gesti.com.co>; VIVIANA GONZALEZ <viviana.gonzalez@gesti.com.co> 1 archivos adjuntos (314 KB)

38. LIQUIDACION CREDITO JORGE MIQUEL GONCER.pdf;

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2017-556**DEMANDANTE:** ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA**DEMANDADO:** JORGE MIQUEL GONCER

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito acreditar memorial adjunto con la liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito acuse de recibido.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

CTA 3095 AHP



CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Auxiliar Judicial Grado 4 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310300320170055600, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 17 de noviembre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Auxiliar Judicial Grado 4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRANSITO ART. 110 C. G. P.

En fe de lo cual: 09-12-22 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. a cuyo efecto a partir del 12-12-22
se vence en: 14-12-22
El secretario: 6136

170-172 -160

EJECUTIVO de LUZ MARTHA GUEVARA EN REPRESENTACIÓN DE MARIA CAROLINA BORRÁS GUEVARA Y OTRAS CONTRA COLONIA VERDE S.AS. Nit No 900.717.094-5, RADICADO 2019- 243 , APORTA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

LINA MARIA MUÑOZ M <lmunoz@glmabogados.com>

Vie 18/03/2022 2:48 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho en auto de 14 de marzo de 2022, apporto liquidación del crédito.

Un saludo.

Enviado desde Correo para Windows 10.



LINA MARIA
MUÑOZ MORENO
ABOGADA

☎ 3108657414 ☎ 6102484 - 6183837
📍 Carrera 13 No 90-20, Oficina 601,
Bogotá- Colombia

Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por GAITAN, LOPEZ & MUÑOZ

This e-mail and any files transmitted with it may contain confidential and privileged information and are for the sole use of the intended recipient(s). If you are not the intended recipient we offer our apology. Please inform the sender by reply email. Thank you.

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: **EJECUTIVO de LUZ MARTHA GUEVARA EN REPRESENTACIÓN DE MARIA CAROLINA BORRÁS GUEVARA Y OTRAS CONTRA COLONIA VERDE S.AS. Nit No 900.717.094-5, RADICADO 2019- 243**

LINA MARIA MUÑOZ MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 43. 635. 719 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. 111.123 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada reconocida dentro del presente proceso, conforme lo ordenado por auto de 14 de marzo de 2022, mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, pongo a disposición del despacho la liquidación del crédito .

Adjunto lo anunciado.

NOTIFICACIONES MEDIOS DIGITALES:

Conforme se ha reportado al registro nacional de abogados, mi dirección de notificaciones electrónicas es el correo lmunoz@cglabogados.com, celular y whats up 3108657414. En cualquier caso puedo hacer contacto con el despacho al número telefónico que indiquen o por cualquier otro medio que sea empleado por el Despacho.

Agradezco su atención.

Atentamente,



LINA MARIA MUÑOZ MORENO
C.C. No 43.635.719.
T.P. 111.123 DEL C.S.J.

108

01/10/2019	31/10/2019	31	25.65%	0,00062575756	\$150.000.000	\$ 2.909.772,66	\$2.909.772,66
01/11/2019	30/11/2019	30	28.55%	0,00068831280	\$150.000.000	\$ 3.097.407,60	\$3.097.407,60
01/12/2019	31/12/2019	31	28.37%	0,00068447122	\$150.000.000	\$ 3.182.791,18	\$3.182.791,18
01/01/2020	31/01/2020	31	28.74%	0,00069236198	\$150.000.000	\$ 3.219.483,23	\$3.219.483,23
01/02/2020	28/02/2020	28	28.59%	0,00068916576	\$150.000.000	\$ 2.894.496,17	\$2.894.496,17
01/03/2020	31/03/2020	31	28.43%	0,00068575234	\$150.000.000	\$ 3.188.748,40	\$3.188.748,40
01/04/2020	30/04/2020	30	28.04%	0,00067741435	\$150.000.000	\$ 3.048.364,59	\$3.048.364,59
01/05/2020	31/05/2020	31	27.29%	0,000666130833	\$150.000.000	\$ 3.075.083,72	\$3.075.083,72
01/06/2020	30/06/2020	30	27.29%	0,000666130833	\$150.000.000	\$ 2.975.887,47	\$2.975.887,47
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18%	0,00065893815	\$150.000.000	\$ 3.064.062,42	\$3.064.062,42
01/08/2020	31/08/2020	31	27.44%	0,00066453709	\$150.000.000	\$ 3.090.097,47	\$3.090.097,47
01/09/2020	30/09/2020	30	27.53%	0,0006647253	\$150.000.000	\$ 2.999.126,38	\$2.999.126,38
01/10/2020	31/10/2020	31	27.14%	0,00065807577	\$150.000.000	\$ 3.060.052,32	\$3.060.052,32
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76%	0,00064986956	\$150.000.000	\$ 2.924.413,04	\$2.924.413,04
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19%	0,00063751414	\$150.000.000	\$ 2.964.440,77	\$2.964.440,77
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98%	0,00063294811	\$150.000.000	\$ 2.943.208,72	\$2.943.208,72
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31%	0,00064011990	\$150.000.000	\$ 2.688.503,60	\$2.688.503,60
01/03/2021	31/03/2021	31	26.12%	0,00063599298	\$150.000.000	\$ 2.957.367,34	\$2.957.367,34
01/04/2021	30/04/2021	30	25.97%	0,00063273049	\$150.000.000	\$ 2.847.287,22	\$2.847.287,22
01/05/2021	31/05/2021	30	25.83%	0,00062968201	\$150.000.000	\$ 2.833.569,05	\$2.833.569,05
01/06/2021	30/06/2021	30	25.82%	0,00062946413	\$150.000.000	\$ 2.832.588,60	\$2.832.588,60
01/07/2021	31/07/2021	31	23.77%	0,00058443049	\$150.000.000	\$ 2.717.601,78	\$2.717.601,78
01/08/2021	31/08/2021	31	23.86%	0,00058642314	\$150.000.000	\$ 2.726.867,59	\$2.726.867,59
01/09/2021	30/09/2021	30	25.86%	0,00063033554	\$150.000.000	\$ 2.836.509,94	\$2.836.509,94
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62%	0,00062510294	\$150.000.000	\$ 2.906.728,68	\$2.906.728,68
01/11/2021	30/11/2021	30	25.91%	0,00063142442	\$150.000.000	\$ 2.841.409,87	\$2.841.409,87
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19%	0,00063751414	\$150.000.000	\$ 2.964.440,77	\$2.964.440,77
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49%	0,00064402392	\$150.000.000	\$ 2.994.711,22	\$2.994.711,22
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45%	0,00066475221	\$150.000.000	\$ 2.791.959,26	\$2.791.959,26
01/03/2022	31/03/2022	18	27.71%	0,00067033932	\$150.000.000	\$ 1.809.916,17	\$1.809.916,17
					\$150.000.000	0	\$214.478.609,51

TOTAL CREDITO	\$150.000.000
INTERESES	214.478.609,51
TOTAL A PAGAR	364.478.609,51



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRÁMITE ART. 110 C. C. P.

En la fecha 09-12-22 se fijó el presente traslado
de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 446

C. C. P. en sustitución del 12-12-22

por el 14-12-22

El presente 601

107-112-



CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Auxiliar Judicial Grado 4 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310300320190024300, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 17 de noviembre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Auxiliar Judicial Grado 4

224

memorial allegando liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra WOW Logistics Colombia S.A. Carlos Eduardo Borda Guzmán y Jairo Jaramillo Arteaga Radicación 2.020-00098

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Jue 7/04/2022 8:54 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (218 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION WOW LOGISTICS.pdf;

Señores

Juzgado tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra WOW Logistics Colombia S.A. Carlos Eduardo Borda Guzmán y Jairo Jaramillo Arteaga Radicación 2.020-00098

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez

Tel. 2 118187 y 2 353712

aljoserojas@yahoo.com

225

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA WOW LOGISTICS COLOMBIA S.A. CARLOS EDUARDO BORDA
GUZMAN Y JAIRO JARAMILLO ARTEAGA

Radicación: 2.020-00098

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, allego liquidación de los créditos objeto del
proceso, donde se indica de forma clara la liquidación conforme al mandamiento
de pago y

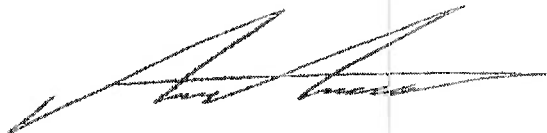
Capital (acelerado)	\$ 258'275.721,00
Intereses de plazo	\$ 11'656.780,00
Abono realizado por el FNG el 20/10/2.020	(\$82.543.587,00)
Intereses moratorios sobre el capital Acelerado desde El 28 de febrero de 2020 fecha de presentación de la Demanda y hasta el 06 de abril de 2022	\$ 108'149.180,00

Total, Liquidación \$295'538.094,46

TOTAL, LIQUIDACIÓN SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO
PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$295'538.094,46)

Anexo Liquidación Detallada

Cordialmente,



ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

LIQUIDACION WOW LOGISTICS COLOMBIA S.A.

MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	TASA MORATORIA EFECTIVA MENSUAL	VALOR INTERES MORATORIO	TOTAL CAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES ACUMULADO
28 DE FEBRERO	2020	1	258.275.721,00	11.656.780,00	2,12%	\$ 5.469.246,67	\$ 275.401.747,67
MARZO	2020	2	258.275.721,00	11.656.780,00	2,08%	\$ 5.374.976,03	\$ 275.307.477,03
ABRIL	2020	3	258.275.721,00	11.656.780,00	2,03%	\$ 5.246.096,44	\$ 275.178.597,44
MAYO	2020	4	258.275.721,00	11.656.780,00	2,02%	\$ 5.216.653,01	\$ 275.149.154,01
JUNIO	2020	5	258.275.721,00	11.656.780,00	2,02%	\$ 5.216.653,01	\$ 275.149.154,01
JULIO	2020	6	258.275.721,00	11.656.780,00	2,04%	\$ 5.271.924,02	\$ 275.204.425,02
AGOSTO	2020	7	258.275.721,00	11.656.780,00	2,04%	\$ 5.271.924,02	\$ 275.204.425,02
SEPTIEMBRE	2020	8	258.275.721,00	11.656.780,00	2,05%	\$ 5.287.420,56	\$ 275.219.921,56
ABONO A CAPITAL FNG-20 DE OCTUBRE DE 2020			\$ 82.543.587,00				
NUEVO SALDO			\$ 175.732.134,00	11.656.780,00			
OCTUBRE	2020	1	175.732.134,00	11.656.780,00	2,02%	\$ 3.551.722,16	\$ 190.940.636,16
NOVIEMBRE	2020	2	175.732.134,00	11.656.780,00	2,00%	\$ 3.507.086,20	\$ 190.896.000,20
DICIEMBRE	2020	3	175.732.134,00	11.656.780,00	1,96%	\$ 3.439.780,79	\$ 190.828.694,79
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 52.853.482,91	
ENERO	2021	4	175.732.134,00	11.656.780,00	1,94%	\$ 3.414.826,83	\$ 190.803.740,83
FEBRERO	2021	5	175.732.134,00	11.656.780,00	1,97%	\$ 3.454.015,09	\$ 190.842.929,09
MARZO	2021	6	175.732.134,00	11.656.780,00	1,95%	\$ 3.431.521,38	\$ 190.820.435,38
ABRIL	2021	7	175.732.134,00	11.656.780,00	1,94%	\$ 3.413.772,44	\$ 190.802.686,44
MAYO	2021	8	175.732.134,00	11.656.780,00	1,93%	\$ 3.391.630,19	\$ 190.780.544,19
JUNIO	2021	9	175.732.134,00	11.656.780,00	1,93%	\$ 3.391.630,19	\$ 190.780.544,19
JULIO	2021	10	175.732.134,00	11.656.780,00	1,93%	\$ 3.391.630,19	\$ 190.780.544,19
AGOSTO	2021	11	175.732.134,00	11.656.780,00	1,94%	\$ 3.409.203,40	\$ 190.798.117,40
SEPTIEMBRE	2021	12	175.732.134,00	11.656.780,00	1,93%	\$ 3.391.630,19	\$ 190.780.544,19
OCTUBRE	2021	13	175.732.134,00	11.656.780,00	1,92%	\$ 3.374.056,97	\$ 190.762.970,97
NOVIEMBRE	2021	14	175.732.134,00	11.656.780,00	1,94%	\$ 3.409.203,40	\$ 190.798.117,40

226

DICIEMBRE	2021	15	175.732.134,00	11.656.780,00	1,96%	\$ 3.444.349,83	\$ 190.833.263,83
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL							
ENERO	2022	16	175.732.134,00	11.656.780,00	1,98%	\$ 3.479.496,25	\$ 190.868.410,25
FEBRERO	2022	17	175.732.134,00	11.656.780,00	2,03%	\$ 3.559.981,57	\$ 190.948.895,57
MARZO	2022	18	175.732.134,00	11.656.780,00	2,06%	\$ 3.618.676,10	\$ 191.007.590,10
ABRIL	2022	19	175.732.134,00	11.656.780,00	2,12%	\$ 3.720.073,54	\$ 191.108.987,54
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 14.378.227,47	
TOTALES			\$ 175.732.134,00	\$ 11.656.780,00		\$ 108.149.180	\$ 295.538.094,46

PERIODO	TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL- INTERES BANCARIO CORRIENTE - SUPERINTENDENCIA	EFFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA	TASA DE INTERES ANUAL MORATORIO AUTORIZADO	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIA SUPERINTENDENCIA	
1/01/2018	31/03/2018	20,69%	1,5795%	31,04%	2,2800%
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	1,6019%	31,52%	2,3100%
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	1,5788%	31,02%	2,2800%
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	1,5647%	30,72%	2,2600%
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	1,5619%	30,66%	2,2500%
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	1,5507%	30,42%	2,2400%
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	1,5364%	30,05%	2,2100%
1/08/2018	31/08/2019	19,94%	1,5267%	29,91%	2,2000%
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	1,5175%	29,72%	2,1900%
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1700%
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	1,4949%	29,24%	2,1600%
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	1,4885%	29,24%	2,1600%
1/01/2019	31/01/2019	19,16%	1,4715%	28,74%	2,1300%
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	1,5098%	29,55%	2,1800%

1/03/2019	31/03/2019	19,37%	1,4864%	29,06%	2,1500%
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	1,4856%	28,98%	2,1400%
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	1,4843%	29,01%	2,1500%
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	1,4815%	28,95%	2,1400%
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	1,4800%	28,92%	2,1400%
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	1,4829%	28,98%	2,1400%
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	1,4829%	28,98%	2,1400%
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	1,4673%	28,65%	2,1200%
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	1,4623%	28,55%	2,1200%
1/12/2019	31/11/2019	18,91%	1,4538%	28,37%	2,1000%
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	1,4438%	28,16%	2,0900%
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	1,4644%	28,59%	2,1200%
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	1,4645%	28,43%	2,1100%
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	1,4381%	28,04%	2,0800%
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	1,4024%	27,29%	2,0300%
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	1,3974%	27,18%	2,0200%
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	1,3974%	27,18%	2,0200%
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	1,4096%	27,44%	2,0400%
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	1,4139%	27,53%	2,0500%
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	1,4000%	27,14%	2,0200%
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	1,3774%	26,76%	2,0000%
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	1,3501%	26,19%	1,9600%
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,3400%	25,98%	1,9400%
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,3558%	26,31%	1,9700%
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	1,3465%	26,12%	1,9500%
1/04/2021	30/04/2021	17,54%	1,3558%	25,97%	1,9400%
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	1,3328%	25,83%	1,9300%
1/06/2021	31/06/2021	17,21%	1,3321%	25,82%	1,9325%
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	1,3299%	25,77%	1,9291%
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	1,3343%	25,86%	1,9352%
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	1,3307%	25,79%	1,9304%
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	1,3227%	25,62%	1,9189%
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	1,3364%	25,91%	1,9385%

522

1/12/2021	30/12/2021	17,46%	1,3501%	26,19%	1,9574%
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	1,3645%	26,49%	1,9776%
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	1,4103%	27,21%	2,0258%
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	1,4224%	27,71%	2,0592%
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	1,4637%	28,58%	2,1169%



238

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Auxiliar Judicial Grado 4 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310300320200009800, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 17 de noviembre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Auxiliar Judicial Grado 4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09-12-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 12-12-22

valiendo por: 14-12-22

El secretario 646

(C-224-227-238)

Bogotá, 28 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORROR - (Cesionario CENTRAL DE
INVERSIONES) - (Cesionario NORBERTO PARDO SANCHEZ)
DEMANDADO: ANA JIMENA MORENO DE GARCIA
ARQUIMEDES GARCIA
FRANCISCO RAFAEL BARBOSA MORENO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103042200400121

MARIA SENAIDA TORRES RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.943.471 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 260.734 del C. S. J., vecina de la ciudad de Bogotá, correo electrónico senaids1969@hotmail.com, actuando en calidad de apoderada judicial previo poder conferido por los señores FRANCISCO RAFAEL BARBOSA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.467.311 de Bogotá, ANA JIMENA MORENO DE GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.445.128 de Bogotá y ARQUIMEDES GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.135.783 de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar dentro del término de Ley, oposición u objeción al avalúo presentado por la parte actora, así:

1. El artículo 444 del Código General del Proceso, establece las reglas que rigen el procedimiento para la practica del avalúo de los bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo. El numeral 2 y 4 de la norma ibidem señala:

(...)

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

2. La parte actora presento el avalúo del bien inmueble cautelado ubicado en la calle 143A No. 128 - 51, manzana 3, local 101, Conjunto Residencial San Andrés Afidro de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20211316 de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, numeral 4, esto es, el avalúo catastral incrementado en un (50%) por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$166.219.500).

Correo electrónico: senaids1969@hotmail.com
Dirección profesional: Calle 12 B No. 8-23 oficina 317 - Edificio Central Calle 13
Celular: (57) (1) 3102863459
Bogotá D.C. - Colombia.

MARIA SENAIDA TORRES RIVERA
Abogada

Así las cosas, considero señor Juez que el señor JOSE EMILIO PARDO SANCHEZ omitió el deber de colaboración contemplado en el artículo 233 del Código General del Proceso y por lo tanto solicito se de aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo de la referida norma que a la letra dice:

(...)

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

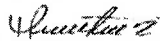
Por lo anteriormente expuesto, considero señor Juez con el debido respeto, que no se debe tener en cuenta el avalúo presentado por la parte actora sino el presentado por la suscrita en documento anexo al presente memorial, con el fin de proteger el patrimonio de mis representados y evitar afectaciones futuras de otros bienes de su propiedad para alcanzar el monto de la obligación, al igual, proteger los derechos de la parte actora para cubrir la totalidad de la deuda con el producto de un eventual remate.

Agradezco al señor Juez la atención y colaboración brindada.

ANEXO:

- Avalúo comercial del bien inmueble cautelado ubicado en la calle 143A No. 128 - 51, manzana 3, local 101, Conjunto Residencial San Andrés Afidro de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20211316, suscrito por JESUS JAIRO RONDON CHACON en su calidad de Ingeniero Catastral y Geodesta

Atentamente. -



MARIA SENAIDA TORRES RIVERA
C.C. No. 51.943.471 de Bogotá D.C.
T.P. N° 260.734 C. S. J.

Correo electrónico: senaids1969@hotmail.com
Dirección profesional: Calle 12 B No. 8-23 oficina 317 - Edificio Central Calle 13
Celular: (57) (1) 3102863459
Bogotá D.C. - Colombia.

3. Al respecto y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 444 del Código General del Proceso, numeral segundo, con el debido respeto me permito allegar al señor Juez, avalúo comercial del bien inmueble cautelado ubicado en la calle 143A No. 128 - 51, manzana 3, local 101, Conjunto Residencial San Andrés Afidro de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20211316, suscrito por JESUS JAIRO RONDON CHACON en su calidad de Ingeniero Catastral y Geodesta, por valor de TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$305.556.771), lo anterior, con el fin sea tenido en cuenta este avalúo dentro del proceso de la referencia, máxime, cuando su valor comercial es superior al presentado por la parte actora y teniendo en cuenta que el bien inmueble ha sido objeto de remates en varias oportunidades sin que a la fecha se haya materializado por diversas situaciones de índole legal, ruego a su señoría que el avalúo del bien inmueble objeto de remate sea el presentado por la suscrita.

4. Para una mayor ilustración me permito traer a colación la definición del avalúo catastral y avalúo comercial, otorgada por la página WEB metro cuadrado, som así:

El avalúo comercial es la estimación del precio real que tiene un inmueble en el mercado. Específicamente, sirve para saber cuánto puedes cobrar por tu casa cuando vayas a venderla.

El avalúo catastral o fiscal es aquel dictamen que le sirve al Gobierno para la liquidación de impuestos. Es decir, se usa para determinar cuánto se cobrará de impuesto predial en el año. Se toman en cuenta la ubicación del inmueble, los metros cuadrados de construcción y terreno.

5. Es procedente informar al señor Juez, que de acuerdo a lo manifestado por JESUS JAIRO RONDON CHACON en su calidad de Ingeniero Catastral y Geodesta, el señor JOSE EMILIO PARDO SANCHEZ quien funge como Depositario Provisional de acuerdo al acta de diligencia de secuestro adida 22/noviembre/2007 y a su vez es hermano del señor NORBERTO PARDO SANCHEZ en su calidad de cesionario de los derechos, no permitió el ingreso del perito para que ejerciera su labor, hecho que quedo consignado en el informe técnico del avalúo, ítem 5, observaciones, al señalar:

(...)

En mi calidad de perito avalorador, dejo claridad y constancia para los fines pertinentes, que para la inspección ocular del local 101 manzana 3 etapa 1, del conjunto Residencial San Andrés Afidro, hice presencia utilizando los conductos regulares para tal efecto, ingreso por puerta principal con aval del vigilante de turno, a quien le manifesté mi intención, me direccioné a administración, allí fui atendido por la administradora, persona que me envió en compañía de un vigilante al local 101, ya en el sitio me atendió el Señor Paulo Pardo, le manifesté mi intención de realizar un avalúo, me identifique inclusive le entregue una tarjeta de presentación, me dijo de parte de quien le dije que de parte de uno de los propietarios señor Francisco Barbosa, me respondió que su papa no estaba, pero el no permitía, le insistí que llamara al padre, lo llamo y se comunicó, respondió advirtiéndome que no permitía, que tan solo lo haría con una Orden Judicial, ante lo cual procedí a retirarme.

Correo electrónico: senaids1969@hotmail.com
Dirección profesional: Calle 12 B No. 8-23 oficina 317 - Edificio Central Calle 13
Celular: (57) (1) 3102863459
Bogotá D.C. - Colombia.

JESUS JAIRO RONDON CHACON
Ingeniero Catastral y Geodesta - Miembro Sociedad Colombiana de Ingenieros
Registro Abierto de Avaluadores RVA - Autorregulador Nacional de Avaluadores ANVA

AVALUO COMERCIAL

DIRECCION
CALLE 143A # 128-51 IN 10 LOCAL 101 MANZANA 3 ETAPA 1
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO
ZONA DE SUBA, BOGOTA, D. C.

PROPIETARIOS
FRANCISCO RAFAEL BARBOSA MORENO
ARQUIMEDES GARCIA
ANA JIMENA MORENO DE GARCIA

MATRICULA INMOBILIARIA
50N- 20211316

INDICE

1- DESCRIPCION INFORME TECNICO
1-1 Fecha de la visita
1-2 Fecha del avalúo
1-3 Dirección
1-4 Barrio
1-5 Localización
1-6 Municipio
1-7 Departamento
1-8 Destinación
1-9 Estrato
2- MEMORIA DESCRIPTIVA
2-1 Propietario(s)
2-2 Título
2-3 Registro
2-4 Matricula
2-5 Linderos
2-6 Área
2-7 Coeficiente de propiedad
3 - ANALISIS DEL SECTOR
3-1 Características de la zona
3-2 Explotación económica
3-3 Urbanismo
3-4 Vías de Acceso
3-5 Zonas de recreación
3-6 Zonas Institucionales
3-61 Vecindario
3-7 Comercio
3-8 Transporte
3-9 Servicios
4- CARACTERISTICAS FISICAS
5-OBSERVACIONES
6- METODO Y LIQUIDACION DE AVALUO

AVALUO – INFORME TECNICO JANM - 022- 040

1-DESCRIPCION GENERAL

1.1 FECHA DE LA VISITA	:	25 / noviembre / 2022
1.2 FECHA DEL AVALUO	:	27 noviembre / 2022
1.3 DIRECCION	:	Calle 143A # 128-51 IN 10 LC 101.
1.4 BARRIO	:	Conjunto Residencial San Andrés Afidro manzana 3 Etapa 1 P. II.
1.5 LOCALIZACION	:	Zona noroccidente de Bogotá
1.6 MUNICIPIO	:	Bogotá D.C.
1.7 DEPARTAMENTO	:	Cundinamarca
1.8 DESTINACION	:	comercio
1.9 ESTRATO	:	3

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 PROPIETARIOS	:	FRANCISCO RAFAEL BARBOSA MORENO ARQUIMEDES GARCIA ANA JIMENA MORENO DE GARCIA
2.2 TITULO	:	Escriutura 691 de 19/02/1996 Notaria 20 de Bogotá.
2.3 REGISTRO	:	02/04/1996 Oficina de Registro Bogotá Zona Norte.
2.4 MATRICULA	:	50N- 20211316
2.5 LINDEROS	:	Obran en la Escritura 691 de 19/02/1996 Notaría 20 de Bogotá, según decreto 1711 artículo 11 de 1984.
2.6 AREA CONSTRUIDA	:	40.78 m.2.
2.7 COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD	:	0.08 %.
2.8 NÚMERO DE PISOS	:	Edificio de 5 Pisos (local ubicado en piso 1)

-2-

3 - ANALISIS DEL SECTOR

3.1 CARACTERISTICAS DE LA ZONA

Fundada en 1550 por los encomenderos Antonio Diaz Cardozo y Hernán Vanegas Castillo, en 1954 el municipio fue incluido fue incluido como parte anexa del Distrito Especial de Bogotá, manteniendo sus instituciones municipales, hasta que en 1977, se creó su alcaldía menor y en 1991 se denominó localidad de Suba, conjunto cercano a la zona comercial, donde podemos acceder a pluralidad de bienes y servicios, se localiza en un sector de topografía ligeramente inclinada, su posición geográfica se emplaza en el noroccidente de la Capital de la República, donde podemos establecer los seis estratos sociales, diferencias definidas y marcadas, por tipo construcciones, servicios, salud, educación, vías de comunicación y calidad de las mismas, obras estructurales sociales, comercio, transporte, etc., involucrada en una de las áreas con expectativas puntuales, tangibles de desarrollo urbanístico, sector estrictamente residencial, desarrollado por construcciones de 2 y hasta 7 pisos, bien inmueble del que hace parte el esparticionado, diseñado y construido, con planos de arquitectónicos y estructurales de construcción, acatando las normas urbanísticas que para tal efecto exige el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y las hoy Curadurías Urbanas. Como polos y expectativa de desarrollo encontramos, su posición geográfica, su entorno, las vías, el variado e integral comercio la prudente cercanía al Transmilenio, además el deseo, la actitud y el dinamismo emprendedor de sus moradores, que trabajan mancomunadamente con una finalidad común de lograr que su Sector sobresalga en el aspecto urbanístico, económico, convivencia y seguridad, efecto de lo anterior sus pobladores perciben una tranquilidad moderada y convivencia pacífica.

3.2 EXPLOTACIÓN ECONOMICA	:	comercio
3.3 URBANISMO	:	Todo el desarrollo del sector se encuentra construido y actualmente se encuentra así: ACUEDUCTO: Opera normalmente la zona con buena presión del líquido.

-3-

3.4 VIAS DE ACCESO	:	ALCANTARILLADO: recaudo normal de las aguas residuales. ALUMBRADO: Opera normalmente el sector. GAS NATURAL: Abastece normalmente la zona RED TELEFONICA: Oferta normalmente la demanda. PARABOLICA: Oferta disponible y competente
3.5 ZONAS DE RECREACIÓN	:	las principales son la calle 142B/143A, carrera 128, etc.
3.6 ZONAS INSTITUCIONALES	:	El sector dispone de las áreas de esparcimiento que para tal efecto exige la norma urbanística, por ser un barrio desarrollado acorde a los fines y propósitos de la ciudad, linda con pequeños parques, de uso múltiple.
3.61 VECINDARIO	:	Hospital de Suba, Clínica Corps, Supercade, CAI, CAPS Suba, Estación XI Policía de Suba, clínicas veterinarias, colegios, etc.
3.7 COMERCIO	:	su lindancia esta demarcada por las manzanas 1 y 2 del Conjunto Residencial San Andrés Afidro, Tibabuyes, Conjunto las Margaritas.
3.8 TRANSPORTE	:	dispone en la carrera 128, calle 143A de una amplia gama de servicios, tiendas, pequeños negocios de diferente índole.
3.9 SERVICIOS	:	buena oferta sobre la calle 143A, carrera 128, definidas como sus vías principales, por donde circulan vehículos particulares y públicos, que conducen a sus moradores y población flotante cualquier lugar de la ciudad, servicio de alimentadores, etc.
	:	El bien dispone de los servicios básicos, de agua, luz.

4 - CARACTERISTICAS FISICAS

El bien inmueble determinado como local 101, ubicado en el primer piso de un predio de 5 pisos o conjunto, edificio cuya fachada es en ladrillo a la vista, puertas exteriores y ventanería metálica, cerramiento en muro bajo y reja metálica, identificado como manzana 3, etapa 1, con importante ubicación del entorno zonal, local 101 esquinero, con acceso por calle 143B y carrera 128, con frente

a dos vías principales y comerciales, tráfico fluido de población residente y flotante, con amplio espacio de ingreso, zona dura y área verde, cerramiento en muro de ladrillo y reja metálica, consta de: un local y baño, hace parte integral del Conjunto Residencial San Andrés Afidro. Importante posición geográfica dentro de la zona exterior de la manzana 3 etapa 1, local esquinero, paredes o muros en fachada y lateral izquierdo en vidrio de seguridad y reja metálica, otras paredes en muros de ladrillo pañete afinado y estuado, piso en cerámica, se aprecia desde la zona exterior buena aireación y claridad. (Información tomada desde afuera).

5 - OBSERVACIONES

Conjunto y local 101, con una vetustez de 26 años aproximadamente, buen diseño arquitectónico, aireación y claridad, buen paisaje, buen vecindario, buenos acabados y adecuada conservación, no observa fatiga en su estructura ni materiales, localizado en importante zona comercial, con expectativas tangibles de continuo flujo valorativo. En mi calidad de perito avalador, dejo claridad y constancia para los fines pertinentes, que para la inspección ocular del local 101 manzana 3 etapa 1, del conjunto Residencial San Andrés Afidro, hice presencia utilizando los conductos regulares para tal efecto, ingreso por puerta principal con aval del vigilante de turno, a quien le manifesté mi intención, me direccionó a administración, allí fui atendido por la administradora, persona que me envió en compañía de un vigilante al local 101, ya en el sitio me atendió el Señor Paulo Pardo, le manifesté mi intención de realizar un avalúo, me identifique inclusive le entregue una tarjeta de presentación, me dijo de parte de quien le dije que de parte de uno de los propietarios señor Francisco Barbosa, me respondió que su papa no estaba, que él no permitía, le insistí que llamara al padre, lo llamo y se comunicó, respondió aduciendo que no permitía, que tan solo lo haría con una Orden Judicial, ante lo cual procedí a retirarme.

Conforme al Artículo 406 del Código General del Proceso; por medio del presente se determina el valor del bien inmueble, así mismo se establece que la división material no es procedente, por tratarse de un local sometido al régimen de P. H., que lo hace física y jurídicamente indivisible, lo es el ad valoren, es decir la venta en pública subasta del predio, para que su producto sea dividido en tantos propietarios, como figuren en el certificado de tradición.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones presentadas en el expertise, son correctas hasta donde el vahuador alcanza a conocer. El vahuador no tiene interés en el inmueble objeto del estudio. La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El vahuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. El vahuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

AREA M2	VALOR / M2	VALOR TOTAL
40.78	\$ 7.492.809.00	\$ 305.556.771.00
suma		\$ 305.556.771.00

AVALUO COMERCIAL \$ 305.556.771.00

Son trescientos cinco millones, quinientos cincuenta y seis mil, setecientos sesenta y un mil pesos m/l.

Atentamente,

JAIRO RONDON CHACON
Ingeniero Catastral y Geodesta
/ Registro Abierto de Avaluadores RAA / Autorregulador Nacional de Avaluadores

JESUS JAIRO RONDON CHACON
Ingeniero Catastral y Geodesta
Matricula Profesional 25222-21127 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura
Registro Abierto de Avaluadores RAA matrícula AVAL-19215853

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

El vahuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal, que afecte el bien inmueble, a la propiedad valuada o al título legal de la misma. El vahuador no revelará la información, a nadie distinto de persona natural o jurídica que solicite el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por autoridad competente.

6 - METODO Y LIQUIDACION DE AVALUO

Dirección: Calle 143B # 128-51 IN 10 local 101 manzana 3 etapa 1.
Barrio: Conjunto Residencial San Andrés afidro, Bogotá, D. C.
Matricula: 50N - 20211316 CHIP: AAA0135XAJH

Analizando el desarrollo del sector, normatividad sobre uso del terreno, precio del mercado de precios con similares condiciones, topográficas, geométricas, físicas, destinación, urbanísticas, expectativa de desarrollo, vetustez, oferta y demanda del mercado del sector inmobiliario, se tiene:

METODO DE MUESTREO COMPARATIVO

ITEMS OFERTA	DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE	AREA DE LA CONSTRUCCION	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR M2 CONSTRUCCION	CONTACTO
1	Suba, Bogotá, D.C.	33.68 m2	\$ 290.000.000.00	\$ 8.610.451.00	32 2000089
2	Suba, Bogotá, D.C.	37.77 m2	\$ 256.000.000.00	\$ 6.777.787.00	60 9370777
3	Suba, Bogotá, D.C.	56 m2	\$ 420.000.000.00	\$ 7.500.000.00	31 4162902
4	Suba, Bogotá, D.C.	12 m2	\$ 85.000.000.00	\$ 7.083.333.00	31 3876107
VALOR PROMEDIO M2 DE CONSTRUCCION = \$ 7.492.809.50.					

VALOR METRO CUADRADO PROMEDIO DE CONSTRUCCION -SUMATORIA DE LOS VALORES DE METRO CUADRO DE CONSTRUCCION, DIVIDIDO POR EL NUMERO DE OFERTAS RELACIONADAS.

VALOR M2 PROMEDIO = 8.610.451+ 6.777.787+7.500.000+7.083.333 /4= \$ 7.492.809.50



Calle 143A # 128-51 IN10 LC 101(peluqueria) Conjunto Residencial San Andrés Afidro



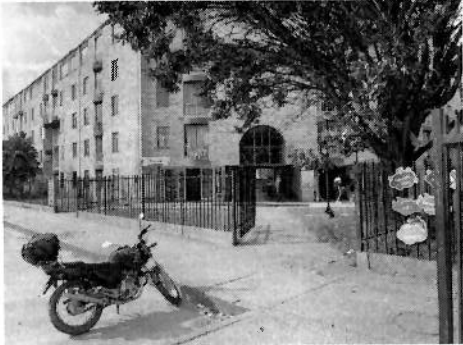
Fachada lateral, local 101(peluqueria), sentido noroccidente



Portería, zona de acceso al conjunto, área de recepción y lobby



Comercio integral, en su vecindario y colindancia.



Fachada, área de ingreso al local 101, panorámica, vecindario al Sur



Panorámica frontal esquinera, del local 101 y su manzana 3 etapa 1 (obsérvese al fondo el local)



Paisaje, vecindario al Norte



Área interior del conjunto, lindante al local 101, al fondo costado derecho, vidrio y reja metálica.



Área interior, ingreso al local (petuquería), desde vía pública



[illegible]

Nº GRAYABLE 2022		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Urbano		Nº Referencia Documento 22010472708		101			
				Formulario Numero: 2022051010107301257		1. Formulario de Autoliquidación de Impuesto Predial Urbano					
FORM. RAJA UNILAJH		1. DESCRIPCION CL 143A 125 51 IV 10 L 101		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20211316							
HASTA 25/02/2022		DESCRIPCION		HASTA 25/12/2022		DESCRIPCION					
N. AUTOPORTE VOLUNTARIO		FORM. ICI		N. AUTOPORTE VOLUNTARIO							
IMPA				NUMEROS Y AÑOS LINDOS C. L. ☐ C. E. ☐ N.º							
HASTA 25/02/2022											
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN											

[illegible][illegible]

La validez de este documento queda condicionada en la página siguiente, según corresponda.

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20211316
Certificado generado con el Pin No: 220708794561834178
Página 5 TURNO: 2022-375231

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 11:30:04 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: No 018 Fecha: 12-04-2015 Radicación: 2015-6216
Del Oficio 000001750 del 20-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

Se decide anulación No: 8
EXPERIMENTACIÓN: CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACIÓN GRAVAMEN DE
VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 189 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No 013 Fecha: 26-07-2015 Radicación: 2015-6433
Del Oficio 000001750 del 23-07-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

EXPERIMENTACIÓN: VALORIZACIÓN 0012 VALORIZACIÓN GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 521 DE
2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No 014 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-6216
Del Oficio 000001750 del 20-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

EXPERIMENTACIÓN: VALORIZACIÓN 0012 VALORIZACIÓN GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 521 DE
2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No 015 Fecha: 22-07-2015 Radicación: 2015-6433
Del Oficio 000001750 del 20-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

Se decide anulación No: 8
EXPERIMENTACIÓN: CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACIÓN GRAVAMEN DE
VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 189 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No 016 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-3172
Del Oficio 000001750 del 20-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

La validez de este documento queda condicionada en la página siguiente, según corresponda.

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20211316
Certificado generado con el Pin No: 220708794561834178
Página 5 TURNO: 2022-375231

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 11:30:04 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EXPERIMENTACIÓN: CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACIÓN GRAVAMEN DE
VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 189 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR TOTAL DE ANOTACIONES: \$40

VALOR ACTO: \$

EXPERIMENTACIÓN: VALORIZACIÓN 0012 VALORIZACIÓN GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 521 DE
2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No 014 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-6216
Del Oficio 000001750 del 20-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

EXPERIMENTACIÓN: VALORIZACIÓN 0012 VALORIZACIÓN GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 521 DE
2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No 015 Fecha: 22-07-2015 Radicación: 2015-6433
Del Oficio 000001750 del 20-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

Se decide anulación No: 8
EXPERIMENTACIÓN: CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCELACIÓN PROVERIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACIÓN GRAVAMEN DE
VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 189 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: No 016 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-3172
Del Oficio 000001750 del 20-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

JESUS JAIRO RONDON CHACON

Ingeniero Catastral y Geodesta – Miembro Sociedad Colombiana de Ingenieros

/Registro Abierto de Avaluadores RAA

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2022

JAMN 035 -022

Señores:
A quien corresponda
Ciudad

Referencia: Dictamen Pericial / Artículo 226 del Código General del Proceso

Con mi acostumbrado respeto y bajo la Gravedad del Juramento, en lo referente a la adecuación dictamen pericial, requisitos señalados en el Artículo 226 del Código General del Proceso, estoy evacuando la totalidad, punto por punto, numeral por numeral, del antes mencionado artículo:

Respecto al numeral 1: mi nombre: Jesús Jairo Rondón Chacón.

Respecto al numeral 2: mi dirección: Calle 127Bbis # 53-68 apto. 509 Conjunto Residencial Niza 9, Bogotá, teléfono: fijo 4691737 celular 3118712774, cedula de ciudadanía 19.215.853.

Respecto al numeral 3: mi profesión: Ingeniero Catastral y Geodesta, anexo fotocopias de mi diploma otorgado por la Universidad Distrital " Francisco José de Caldas", Matricula Profesional # 25222-21127, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, certificaciones de asistencia y participación, a cursos de Avaluos Urbanos y Rurales, Primer Congreso Interamericano de Catastro y Valorización, Certificación Original y vigente, del Registro Abierto de Avaluadores RAA, con Matricula AVAL-19215853.

Respecto al numeral 4: no he publicado lista alguna relacionada con la materia.

Respecto al numeral 5: listado de algunos juzgados, personas naturales y jurídicas, a quienes les he prestado mis servicios profesionales, como perito.

Bogotá, D.C., Calle 127B Bis # 53-68 PBX 4691737 Celular 3118712774 Correo Electrónico jairondon@hotmail.com

JESUS JAIRO RONDON CHACON

Ingeniero Catastral y Geodesta – Miembro Sociedad Colombiana de Ingenieros

/Registro Abierto de Avaluadores RAA

Nombre	Lugar de avalúo	Radicado /Teléfono
Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá.	Bogotá	Proceso # 2018-153-01
Señor Magistrado Juan Pablo Orozco		
Juzgado 55 Civil Circuito de Bogotá	Bogotá	Radicado 2019—422
Prueba Extra Procesal Segismundo Blanco Aparicio y otros vs Blanca Botero		
Juzgado 36 Administrativo Bogotá (Rad. 2013-309)	Bogotá	3102846184(Abog)
Juzgado 19 Civil Circuito Bogotá (Juez Alba Lucia Goyeneche), Demandado Elkin Salazar Giraldo		
Radicado 1100131030192017-0034600		
Juzgado 23 de Pequeñas Causas Múltiples de Bogotá Proceso Ejecutivo de Edificio Condominio Carrera 12 Propiedad Horizontal vs Rosa Helena Franco de Arenas Radicado 2011-1460		
Juzgado 22 de Familia Bogotá (Proceso Liquidación de bienes María Isabel Álvarez de Rivera)		
Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá	Bogotá	Proceso # 2011-557
Juzgado 45 Civil del Circuito	Bogotá	Proceso # 2022-00414
Dra. Josefina Erazo Cabrera (Notaria 7)	Bogotá	3116299245
Aura Rocío Espinosa (Registradora Bogotá)	Bogotá	3114527203
Dr. Juan Carlos Clavijo (Gerente D AXXYS JEANS)	Bogotá	3168320673
Dr. Daniel García (Registrador Tocancipá)	Bogotá	3103166207
Dra. Raquel Cifuentes (Gerente Lozano/Cifuentes)	Bogotá	3118412594
Collazos y Collazos Asociados	Bogotá y Girardot	3104751265
Dr. Carlos Guarnizo(abogado)	Bogotá	3103286492

Bogotá, D.C., Calle 127B Bis # 53-68 PBX 4691737 Celular 3118712774 Correo Electrónico jairondon@hotmail.com

Nombre	Lugar del Avaluó	Teléfono
Dra. Sandra Castro (Ingeniera SNR)	Calli	3133501481
Dr. Carlos Laverde (abogado)	Bogotá	3176676992
Dra. Consuelo Simbaqueva (abogada)	Bogotá	31C2578021
Dr. Rene Vargas (Registrador Quibdó)	Bogotá/La Vega	3112396397
Dra. Adriana Acero	Bogotá	3165758585
Dr. Cesar Cardozo (Gerente Firma Abogados)	Bogotá/La Mesa	3102846184
	Choachí, Subachoque/c/marca.	
Dr. Diógenes Llanos (Abogado)	Bogotá	3004455293
Dra. Eisy González (Abogada)	Bogotá	3102288453
Dra. Fanny Mora (Contadora)	Bogotá	3132495989
Dr. Orlando Torres (Ex - Contralor Bogotá)	El Triunfo/C/marca.	3017853032
Dr. Álvaro Escobar (Ingeniero Ecopetrol)	La Calera/C/marca	3112517042
Sr. Álvaro Guanchá	Bogotá	3137659788
Sra. Johanna Villanueva (Prof. Universitaria)	Bogotá	3202538531
Sra. Blanca Celis	Bogotá	3228856382
Dr. Carlos Vanegas (Abogado)	Bogotá	3158590141
Sra. Carmen Cantillo	Bogotá	3112946119
Sra. Carmen Silva	Bogotá/ Viotá/C/marca .	318441389
Dra. Eliana Traslaviña Díaz	Bogotá / Paipa Boyacá.	3116522676
Dra. Dora Ely Murillo	Bogotá, El Triunfo /Cmarca	3183317323

Bogotá, D.C., Calle 1278 Bis # 53-68 PBX 4691737 Celular 3118712774 Correo Electrónico jairondon@hotmail.com

Nombre	Lugar del Avaluó	Teléfono
Dra. Janeth Santacruz(Notaria 16)	La Vega/Bogotá	3012290162
Dr. Orlando Buitrago (gerente)	Bogotá	3158854313
Cooperativa de Trabajadores de Notariado y Registro / COOTRANOR		
Dr. Luis Eduardo García (abogado)	Bogotá	3103292432
Dra. Georgina Pardo (Contadora)	Bogotá	3005537525
Dr. Héctor J. Roberto (Contador)	Chia/C/marca	3108161843
Dr. Humberto Torres (Abogado)	Villeta / C/marca	3168152213
Dr. José Buitrago (Contador)	Bogotá	3142619715
Sra. Carmen Cantillo	Bogotá	3112946119
Dr. José Sepúlveda (Abogado SNR)	Bogotá	3194184970
Sra. Indira Bejarano	Bogotá	3222616111
Dr. Jaime Sánchez (abogado SNR)	Bogotá	3105757714
Dr. Jairo Martín Boneí (ExContralor/Bogotá)	Bogotá	3202746649
Dr. José Barajas (Gerente Equipos Topografía)	Carmen de Apicalá	3115388846
Dra. Mildred Calderón (abogada Fiscalía)	Silvania/Cundinamarca	3024669782
Dra. Nancy Romero (educadora)	Bogotá	3138988681
Dr. Orlando García (abogado SNR)	Bogotá	3108144344
Sra. Carmenza Cortes (educadora)	Bogotá	3136133495
Sr. Raúl Monsalve	Usme	3132523125

Respecto al numeral 6., si en varias oportunidades.

Bogotá, D.C., Calle 1278 Bis # 53-68 PBX 4691737 Celular 3118712774 Correo Electrónico jairondon@hotmail.com

Respecto al numeral 7: no me encuentro incurso en ninguna causal contenida en el artículo 50 en lo pertinente.

Respecto al numeral 8: los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados, respecto a los peritajes rendidos en anteriores procesos, son iguales.

Respecto al numeral 9: los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados, son iguales a los que frecuentemente realizo en mi profesión (método muestreo, método de comparación de precios, método de línea recta).

Respecto al numeral 10: para la elaboración del dictamen, se tuvieron en cuenta algunos documentos como el certificado catastral, certificado de tradición.

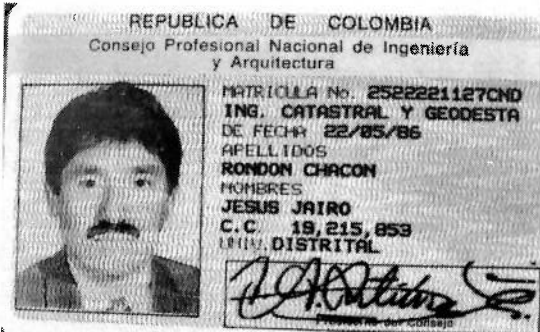
Atentamente,

JESUS JAIRO RONDON CHACON

C.C. 19.215.853

Matrícula Profesional 25222-21127 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

Registro Abierto de Avaluadores RAA Matrícula: AVAL-19215853



crematorio 6.96

06/05/22143

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
"FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

Confiere el título de

Ingeniero Catastral y Geodesta

En atención a que el Sr.

Jesús Jairo Rondón Chacón

Identificado con C.C. No.19.215.853 expedida en Bogotá, terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes y que llena las condiciones académicas necesarias.

En testimonio de lo anterior se firma y se refrenda con el respectivo sello en Bogotá, D. E. a los 30 días del mes de agosto de 1985

DECANO

RECTOR

SECRETARIO FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.E.
ANOTADO AL FOLIO 24-R DEL LIBRO DE DIPLOMADOS
Bogotá, 08 de 10 de febrero de 1986
SECRETARIO DE EDUCACION

Escaneado con CamScanner

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Y la Asociación Colombiana
de Ingenieros Catastrales y Geodestas

CERTIFICAN

Que

JAIRO RONDON

Participó en el "Primer Congreso Interamericano de Catastro y Valorización
Segundo Nacional Bogotá 450 Años"
realizado en Bogotá, D.E., durante los días 27/28 de febrero
y 1o./2 de marzo de 1990.

Como PARTICIPANTE

Director de Ingeniería y Geodesta

Ing. Jairo Rondon Chacon

Ing. Jairo Rondon Chacon

Ing. Jairo Rondon Chacon

Ing. Jairo Rondon Chacon

Escaneado con CamScanner

Asociación Colombiana de Ingenieros Catastrales
y Geodestas - ACJG

Certifican:

Que el Sr. JESUS JAIRO RONDON CHACON

Asistió al Curso de Abuelos Urbanos
Realizado en Santafé de Bogotá, los días 29 y 30 de Noviembre y la de
Diciembre de 1991 - Duración 20 horas.

Presidente ACJG

Coordinador Curso

Secretario ACJG

Secretario ACJG

Secretario ACJG

Secretario ACJG

Escaneado con CamScanner



RAA - Registro Abierto de Avaluadores



Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JESUS JAIRO RONDON CHACON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19215853, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Septiembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19215853.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JESUS JAIRO RONDON CHACON se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos	Alcance
	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
Fecha de inscripción	Regimen
06 Sep 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	Alcance
	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, aducción de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
Fecha de inscripción	Regimen
06 Sep 2018	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	Alcance
	Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.
Fecha de inscripción	Regimen
06 Sep 2018	Régimen Académico

688

RE: OPOSICION U OBJECCION AVALUO RADICADO 110013103042200400121

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/12/2022 11:52

Para: MARIA senaida torres rivera <senaida1969@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8529-2022, Entidad o Señor(a): MARIA TORRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: MARIA senaida torres rivera <senaida1969@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 1:36 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OPOSICION U OBJECCION AVALUO RADICADO 110013103042200400121
PROCESO 42-2004-121 J02 FLS 5 PFA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 16:34**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OPOSICION U OBJECCION AVALUO RADICADO 110013103042200400121

De: MARIA senaida torres rivera <senaida1969@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 1:36 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OPOSICION U OBJECCION AVALUO RADICADO 110013103042200400121

Señores
JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR – (Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES) –
(Cesionario NORBERTO PARDO SANCHEZ)
DEMANDADO: ANA JIMENA MORENO DE GARCIA
ARQUIMEDES GARCIA
FRANCISCO RAFAEL BARBOSA MORENO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103042200400121

MARIA SENAIDA TORRES RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.943.471 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 260.734 del C. S. J., vecina de la ciudad de Bogotá, correo electrónico senaida1969@hotmail.com, actuando en calidad de apoderada judicial previo poder conferido por los señores **FRANCISCO RAFAEL BARBOSA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.467.311 de Bogotá, **ANA JIMENA MORENO DE GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.445.128 de Bogotá y **ARQUIMEDES GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.135.783 de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar dentro del término de Ley, oposición u objeción al avalúo presentado por la parte actora conforme al documento anexo.

Agradezco al señor Juez la atención y colaboración brindada.

Atentamente. -

MARIA SENAIDA TORRES RIVERA
C.C. No. 51.943.471 de Bogotá D.C.
T.P. N° 260.734 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09-12-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C. G. P. el cual corre a partir del 12-12-22
y vence en 14-12-22
El secretario GD